



DECRETO N° 0553

NEUQUÉN, 27 ABR 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 3584- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 38151 de fecha 20 de febrero de 1998, labrada a la señora SANDOVAL MARÍA ESTER, en su carácter de conductora del vehículo Peugeot 504, Dominio SXM 823, por constatarse que circulaba sin seguro obligatorio al momento del control;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada compareció en el término legal establecido, adjuntando fotocopias de constancias de seguro contratado y que fueran exhibidas al agente actuante, quien no las reconoció como válidas al observar la fecha 10-01-98, cuando todavía se encontraba vigente, debido a que la fecha de pago fue el día 14, siendo abonada el 16-02-98, y cuyo vencimiento operaba el 20-02-98 ;

Que si bien en su descargo la imputada adjunta documentación que acredita la vigencia del seguro, al momento de la infracción exhibió el correspondiente al período anterior, quedando demostrado con ello la infracción tipificada en el Artículo 214°) -Circular sin portar constancia de seguro vigente-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Sandoval María Ester responsable de la violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 214°) de la Ordenanza 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 7,5 módulos equivalentes a \$ 37,50.- (Pesos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que la imputada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 30 de diciembre de 1998, solicitando se reconsidere el fallo, debido a que el personal de la Dirección de Tránsito destacado en el Operativo del 20-02-98 a las 15:50 horas, el funcionario actuante y dos personas más (uno de ellos Jefe del Operativo), luego de labrar el acta y de haber aclarado que el recibo presentado tenía validez y que la persona actuante se había equivocado, su jefe le hace poner una observación en el párrafo del detalle de la imputación de la falta cometida donde dice: Obs. Presenta recibo actualizado Cuota N° 09/12;

Que asimismo manifiesta que no solo acudió en tiempo y forma a realizar el descargo correspondiente, sino que luego de haber explicado verbalmente lo ocurrido al Sr. Héctor Rebolledo, éste la deriva a otra persona  
...2°///

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Cial. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

para que redacte el hecho, la cual no interpretó lo relatado por ella, producto del estado de nerviosismo por lo injusto del acta y por el tiempo perdido para concurrir al Juzgado a efectuar el trámite, como también, dado el horario, 13:30 horas del día 24-02-98 y que el empleado que le tomó declaración estaba apurado por concluir el trámite, haciéndole dificultosa la interpretación del caso;

Que además manifiesta que el citado recibo la ampara hasta el día y hora de ocurrido el hecho, puesto que la cuota correspondiente a febrero/marzo de 1998 tenía vencimiento de pago el 20-02-98, y que al realizar el descargo correspondiente pudo avalar que había sido abonada el 16-02-98;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 141/99), expresando que de la lectura del recurso interpuesto surge que la imputada al momento de labrarse el acta había abonado el seguro, por lo que habiéndose respetándose el derecho de defensa y el debido proceso, además de haberse analizado y resuelto los hechos narrados en el recurso interpuesto, concluye y aconseja hacer lugar al recurso de fs. R 11 en todas sus partes, revocándose la sentencia de fs. 6 y vta.;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA ESTER SANDOVAL**, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 141/99 obrante a fs. 14 de las actuaciones.-

**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 3584- Año 1998.-

**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 2) a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

MEE.-



FDO) JALIL  
HUMAR.-

ALICIA BENTRIZ BARRICELLI  
Directora Crai de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación